



CPD/DET/020/2022
Ciudad de México a 27 de junio de 2022.

Resultado de Selección del Comité Permanente de Designación

Análisis y determinación de la solicitud de la Institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, remitida a la dirección electrónica secretariatecnica.cpd@dgb.sems.gob.mx, el 29 de abril de 2022, para ser designada como Institución Evaluadora en el marco de lo establecido en el **Capítulo II del Acuerdo 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2017, acorde con lo previsto en el lineamiento Tercero, incisos c) y d) de los **Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación** y los **Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el Marco del Acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286** (en adelante los "Lineamientos").

Antecedentes

Primero. - Mediante la Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2017, el Comité Permanente de Designación, aprobó los "Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Designadas como Instituciones Evaluadoras en el marco del Acuerdo 286 y Acuerdo 02/04/17".

Segundo.- Mediante la Segunda Sesión Extraordinaria de 25 de noviembre de 2021, el Comité Permanente de Designación aprobó por unanimidad, las modificaciones realizadas a los "Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser designadas como Instituciones Evaluadoras en el marco del Acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286", ordenando su publicación en el portal oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral **46 Ter inciso c)** del Acuerdo 286, el **07 de abril de 2022**, se publicó en el portal electrónico oficial de la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación** y de la **Dirección General del Bachillerato**, el **AVISO** mediante el cual se hizo del conocimiento a las instituciones públicas y privadas interesadas en ser designadas como instituciones evaluadoras, el periodo en el que, podrían presentar su solicitud, señalando como medio electrónico de presentación, la cuenta de correo electrónico oficial secretariatecnica.cpd@dgb.sems.gob.mx de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Designación adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Cuarto. - El 29 de abril de 2022, la institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, presentó en la cuenta de correo institucional secretariatecnica.cpd@dgb.sems.gob.mx de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Designación, solicitud y documentación anexa para ser designada como institución evaluadora, respecto del perfil de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial**.



En virtud de lo anterior, se procede a su:

Análisis y determinación

I.- El Comité Permanente de Designación, es competente para resolver la solicitud presentada por la Institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, en términos de lo dispuesto en el numeral 46 ter inciso d) del Acuerdo 286; numeral tercero incisos c) y d) de los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación; numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el marco del Acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286.

II.- Acorde a lo previsto en el numerales 6 de los Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el marco del Acuerdo 286, el Comité Permanente de Designación analizó la solicitud de la Institución **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, para comprobar que cuenta con la capacidad para fungir como institución evaluadora en los procesos de acreditación de conocimientos y que, su propuesta de evaluación se apegue a la normatividad aplicable, de lo cual se advierte lo siguiente:

1. Numeral 1. Solicitud para ser designada como Institución Evaluadora.

La Institución presentó escrito de solicitud firmado por el representante legal en el que precisó la razón social, domicilio legal para oír y recibir notificaciones, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que el poder no le ha sido modificado ni revocado, el Comité determina que **cumple** con el requisito establecido en el numeral señalado.

En relación con el **numeral 1, inciso a), de los Lineamientos**: Documento que acredite la personalidad jurídica de la institución, presentó:

- Escritura Pública número 21,920, Volumen 220, de 4 de agosto de 1998, otorgada por el Notario Público número 4, de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en la cual consta la constitución de la Sociedad Civil denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, así como los Estatutos bajo los cuales se rige dicha asociación.

Cabe señalar que, la Institución Interesada solicitó como denominación: "Centro de Evaluación Profesional", sin embargo, no exhibió documento legal que acredite el uso de este.

El Comité determina que, **cumple** con el requisito señalado.

Con relación al **numeral 1, inciso b), de los Lineamientos**. Documento con el que se acredite la personalidad del representante legal de la Institución, presentó:

- Escritura Pública número 21,920, volumen 220, de 4 de agosto de 1998, otorgada por el Notario Público número 4, de San Andrés de Tuxtla, Veracruz en la cual consta el otorgamiento de facultades consistentes en poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y especiales.



- Credencial para votar expedida por el INE.

El Comité determina que, **cumple** con el requisito.

Por lo que respecta al **numeral 1, inciso c) de los Lineamientos**. Documentación comprobatoria que acredite la experiencia en materia de prestación de servicios y en la creación y aplicación de instrumentos de evaluación, la cual no podrá ser inferior a 7 años, bajo el marco de la misma razón social. La experiencia deberá corresponder con el nivel educativo y/o perfil profesional solicitado, presentó:

- Oficio 219-99/00980, de 28 abril de 1999, por el cual la Dirección General de Educación Superior entrega RVOE a los programas académicos de las licenciaturas de Administración de Empresas, Derecho, Contaduría Pública y Pedagogía.
- Acuerdos 992127, 992128, 99129 y 99130, de RVOE de 26 de febrero de 1999, de las Licenciaturas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Derecho y Pedagogía.
- Refrendo de RVOE del nivel Licenciatura en Ingeniería Civil, de 12 de marzo de 2019.

Por lo anterior, el Comité determina que, **cumple** con el requisito.

En relación con el **numeral 1, inciso d), de los Lineamientos**. Documentación que acredita la legal ocupación del inmueble en territorio nacional, en propiedad o posesión, presentó:

- Contrato de Arrendamiento celebrado por Agustín de la Maza Elías y **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, del inmueble ubicado en **calle Pino Suárez 7, colonia Centro, de la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz**; de 1 de noviembre de 2020, con vigencia al 31 de octubre de 2030.

Por lo anterior, se determina que, **cumple** con el requisito.

2. Organización Institucional

Con relación al **numeral 2, inciso a), de los Lineamientos**. Documentación con la que demuestre la infraestructura física con la que cuenta Institución para la recepción, atención y aplicación del proceso de evaluación de los interesados (aulas, inventario de recursos materiales muebles, distribución física, medición de la capacidad instalada, soporte fotográfico), presentó:

- Documento que contiene la descripción de espacios para atención de los sustentantes interesados, características de las aulas, cubículos, laboratorios, sala de maestros, biblioteca, sanitarios y áreas administrativas y la capacidad y recursos con los que cuenta; así como la evidencia fotográfica; por lo que, el Comité determina que, **cumple** con el requisito.

Respecto a lo señalado en el **numeral 2, inciso b) de los Lineamientos**. Dictamen o documento que acredite que las instalaciones del inmueble donde se lleven a cabo los procesos de acreditación y evaluación cumplen con la normatividad en materia de protección civil, deberá ser emitido única y exclusivamente por la autoridad competente en materia de protección civil y deberá estar vigente al momento de presentar la solicitud, indicando periodo de vigencia.



- Oficio de 26 de abril de 2022, por el que el Regidor Octavo del Ayuntamiento San Andrés Tuxtla, Veracruz, otorgó autorización favorable en protección civil, con vigencia de 1 año.

Por lo anterior, el Comité determina que, **cumple** con el requisito.

En relación con el **numeral 2, inciso c) de los Lineamientos**. Constancia de uso de suelo expedida por la autoridad competente diversa a la educativa, la cual deberá especificar que el inmueble está habilitado para la prestación del servicio, señalando su vigencia.

- Factibilidad de uso de suelo DUM/0424/2022, de 27 de abril de 2022, sin vigencia.

El Comité determina que **cumple** con lo señalado.

Por lo que hace al **numeral 2, inciso d) de los Lineamientos**. Constancia vigente de seguridad estructural expedida por la autoridad competente diversa a la educativa.

- Constancia de seguridad estructural de 27 de abril de 2022, emitida por el Director de Desarrollo Urbano Municipal con vigencia de un año.

- Dictamen técnico de seguridad estructural de 26 de abril de 2022.

El Comité determina que **cumple** con dicho requisito.

Con relación al **numeral 2, inciso e) de los Lineamientos**. Estructura organizacional de las áreas directivas, técnico-académicas y administrativas con la que deberá acreditar la capacidad de la Institución respecto de los recursos humanos para operar el proceso de evaluación, presentó:

- Organigrama.
- Áreas encargadas de operar los procesos de evaluación
- Descripción de las funciones de cada cargo del área que operará el proceso de evaluación.

Por lo anterior, el Comité determina que **cumple** con lo señalado.

Respecto al **numeral 2, inciso f) de los Lineamientos**. Presentar el currículum vitae completo y legible del personal directivo y técnico que llevará a cabo los procesos de evaluación, mismos que están señalados en el Organigrama de la Institución, los cuales deberán estar debidamente firmados por su titular y adjuntar la documentación completa y legible que acredite el grado o nivel de estudios de su titular (mínimo licenciatura).

La Institución presentó los currículums vitae del personal que llevará a cabo el proceso de evaluación y la documentación que acredita el grado o nivel de estudios.

Por lo anterior, el Comité determina que **cumple** con el requisito.

Numeral 2, inciso g) de los Lineamientos. Determinar la cobertura de la Institución para la aplicación de las evaluaciones, indicando los estados de la República Mexicana donde se llevarán a cabo los procesos de evaluación. En caso de que la institución establezca la celebración de convenios de





colaboración con otras instituciones para fungir como sedes de aplicación, deberán presentar los documentos señalados en los incisos I a VI del numeral citado.

La Institución señaló cobertura y convenios de colaboración en 6 sedes ubicadas en las entidades de Morelos, Estado de México, Ciudad de México, Puebla, Quintana Roo y Chiapas, no presentó de cada inmueble propuesto para sede, los documentos que acrediten la legal ocupación y en los que consten la infraestructura física, por lo que **cumple** con el requisito **únicamente por cuanto hace al inmueble ubicado en calle Pino Suárez 7, colonia Centro, de la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz respecto del cual se acreditó su legal ocupación.**

3. Proyecto de Evaluación.

La Institución Interessada deberá presentar la propuesta de evaluación conformada de los siguientes rubros:

Numeral 3, inciso a) de los Lineamientos. Nivel educativo y/o perfil o perfiles objeto de evaluación, los cuales deberán estar apegados a los autorizados por el Comité Permanente de Designación, mediante acuerdo emitido en la sesión correspondiente, el cual se hará del conocimiento al público a través del sitio electrónico oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

La Institución Interessada solicitó el perfil de **Licenciatura en Ingeniería**, mismo que se encuentra autorizado por el Comité Permanente de Designación, por lo que se determina que **cumple** con el presente requisito.

Numeral 3, inciso b) de los Lineamientos. Modelo de evaluación global, acorde al nivel educativo y/o perfil profesional, debiendo establecer cuáles son los contenidos que se deberán cubrir (conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores).

La Institución presentó un modelo de evaluación global donde señala los conocimientos, habilidades y destrezas, acordes al perfil solicitado.

Por lo anterior, el Comité determina que **cumple**.

Numeral 3, inciso c) de los Lineamientos. Definir las etapas en las que se va a desarrollar el proceso de evaluación, especificando las actividades que se desarrollarán en cada una de ellas; incluyendo desde el registro para la evaluación, hasta la publicación de resultados.

La Institución definió el proceso de evaluación consistente en 7 etapas, por lo que se determina que **cumple** con el requisito señalado.

Numeral 3, inciso d) de los Lineamientos. Determinar los costos del proceso de evaluación por cada una de sus etapas, y su vigencia. Se determina que, **cumple** con la presentación del costo total de la evaluación y su vigencia.

Numeral 3, inciso e) de los Lineamientos. Propuesta de calendario de evaluación, en el que determinen las fechas anuales de cada una de las etapas precisadas para el desarrollo del proceso de



evaluación. La Institución, propone un calendario de evaluación, el cual considera las etapas establecidas en el inciso c) numeral 3 de los Lineamientos; por lo que, el Comité determina que **cumple**.

Numeral 3, inciso f) de los Lineamientos. Precisar la metodología de evaluación estableciendo los instrumentos, espacios y tiempos de realización por cada etapa que la conforma, así como la tabla de especificaciones donde se relacionen los conocimientos, habilidades y destrezas a evaluar por cada etapa.

La Institución propone una metodología de evaluación conformada de 2 etapas: examen teórico y examen práctico/oral, para la primera etapa, presenta un instrumento con reactivos de opción múltiple de 200 reactivos, señala los espacios en los que se llevarán a cabo.

El examen práctico/oral contempla el desarrollo de un caso práctico, su presentación y una entrevista de la actividad profesional, la presentación se realizará en un solo día con una duración de 60 minutos con preguntas por parte de los sinodales.

Por lo anterior, el Comité determina que **cumple** con el requisito.

Numeral 3, inciso g) de los Lineamientos. Presentación y descripción de los instrumentos de evaluación que integrarán cada una de las etapas, señalando sus características generales, modalidad de aplicación y vigencia.

Deberá anexar una versión cancelada de cada uno de los instrumentos de evaluación y en caso específico de los instrumentos relativos a los exámenes escritos, incluida la relación de las respuestas correctas.

Los instrumentos deberán estar diseñados para evaluar conocimientos, habilidades, destrezas y en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas correspondientes a los estudios objeto de acreditación y cumplir con los requisitos que establecidos.

La Institución realizó una descripción del instrumento que pretende aplicar, consta de 200 reactivos de opción múltiple; preguntas de manera explicativas, descriptivas, cuestionamiento directo, completamiento, ordenamiento y relación de columnas, esta evaluación corresponde al 40% de los resultados globales, señala una vigencia de 5 años a partir de la fecha de la autorización.

Por lo anterior, el Comité determina que **cumple** con el requisito.

Numeral 3, inciso h) de los Lineamientos. Precisar la escala de resultados, la cual debe ser explícita y su interpretación en intervalos específicos por cada etapa que conforme la metodología de evaluación, señalando la forma de obtención del resultado global.

La escala deberá contener la propuesta de puntajes para la aprobación de las evaluaciones correspondientes y la interpretación de los resultados.

La Institución estableció el resultado global de la evaluación será la resultante de promediar el resultado obtenido en el examen teórico y en el examen práctico, siendo la aprobatoria de 6.0 mínimo en cada evaluación. Para el examen teórico que corresponde al 40 % de la evaluación global, se aprueba con un mínimo de 6.0, correspondiente a 120 reactivos; para el examen práctico con un valor del 60% respecto al resultado global, se considera una escala de 100 puntos donde el puntaje mínimo es 60.

Por lo anterior, el Comité determina que **cumple** con el requisito.

Numeral 3, inciso i) de los Lineamientos. Presentar las guías de estudio para los interesados, las cuales deberán contener el temario en relación con los contenidos señalados en el modelo de evaluación, actividades para la ejercitación de competencias y ejemplos de reactivos semejantes a los del instrumento de evaluación.

Deberá incluir la bibliografía básica y complementaria recomendada para la preparación del sustentante, la cual deberá estar actualizada contemplando un máximo de 10 años.

La Institución presentó una guía de estudios la cual se estructura con los contenidos señalados en el modelo de evaluación, ejemplos de reactivos semejantes a los del instrumento de evaluación y bibliografía recomendada.

Por lo anterior, el Comité determina que **cumple**.

Numeral 3, inciso j) de los Lineamientos. Indicar el portal electrónico de la Institución en el cual el sustentante podrá tener acceso a la información de la Institución y de los procesos de evaluación para la acreditación de conocimientos, mismo que deberá estar en funcionamiento para su consulta.

La Institución definió el portal institucional: www.cpe.com.mx.

Por lo anterior, se determina que **cumple** con el requisito señalado.

4. Aspectos Administrativos y Legales.

Numeral 4, inciso a) de los Lineamientos. Presentar la normatividad interna, en donde se establezcan las reglas generales de operación antes, durante y después del proceso de evaluación, señalando específicamente lo siguiente:

Obligaciones de la Institución Evaluadora.

Obligaciones y derechos del sustentante.

Documentación adicional necesaria para la acreditación del nivel educativo y/o perfil profesional solicitado, con la justificación correspondiente.

Uso que realizará de los datos personales del usuario.

La Institución presentó la normatividad interna la cual contempla los requisitos previstos en el numeral citado, por lo anterior, el Comité determina que **cumple**.

Numeral 4, inciso b) de los Lineamientos. Describir el proceso mediante el cual se realizará la resolución de las controversias suscitadas durante el proceso de evaluación.

La Institución presentó Normatividad Interna, en la que establece resolución de controversias y contempla los requisitos, por lo que se determina que **cumple**.

Numeral 4, inciso c) de los Lineamientos. Presentar contrato de adhesión conforme al cual se adhiere el servicio prestado por la Institución Evaluadora.

Presentó contrato de adhesión, por lo anterior, se determina que **cumple**.

En virtud de los argumentos y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 46 ter incisos c) y d) del Acuerdo 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2017, así como en los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación y los Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el Marco del Acuerdo 02/04/17 por el que se modifica el diverso 286, publicados en el portal electrónico oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública; se

Resuelve

Primero. - Del análisis y revisión realizado a la solicitud y documento anexos presentados por la Institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, el Comité Permanente de Designación **DETERMINA UN RESULTADO FAVORABLE** para ser designada como Institución Evaluadora, en virtud de que **cumplió** con la totalidad de los requisitos establecidos para ser designada como institución evaluadora respecto del perfil profesional de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial**.

Segundo. - El presente resultado de selección tendrá una vigencia de 5 AÑOS contados a partir de la legal notificación realizada al representante legal de la Institución Evaluadora denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, pudiéndose revocar dicha designación en cualquier momento, en caso de incurrir en el supuesto previsto en el numeral 46 ter inciso h) del Acuerdo 286, así como en el Capítulo III, numerales 12 al 19 de los *Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el Marco del Acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286*, cuando así lo determine el Comité Permanente de Designación.

Tercero. - La Institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, deberá realizar las evaluaciones del perfil referidos en el resolutivo primero, únicamente en los domicilios autorizados por este Comité para tales efectos.

Cuarto. - La Institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo III, numerales 12 a 19 de los *Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el Marco del Acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286*.

Quinto. - La Institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, está obligada a mantener vigentes y actualizados los documentales de las sedes autorizadas para llevar a cabo los procesos de evaluación, previstas en el numeral 2, incisos a), b), c) y d) de los *Lineamientos para la Designación y Operación de las Instituciones Públicas y Privadas interesadas en ser Instituciones Evaluadoras en el Marco del Acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286*.



Sexto. - La Institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, está obligada a presentar sus calendarios y convocatorias para los procesos de evaluación a fin de que éstos sean previamente autorizados por el Comité Permanente de Designación.

Séptimo. - La Institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, deberá garantizar a la sociedad los estándares de confidencialidad, imparcialidad, credibilidad y calidad en los procesos en la atención al público, así como en la rendición de cuentas que realice al Comité Permanente de Designación.

Octavo. - Notifíquese la presente determinación a la Institución denominada **Centro de Estudios Superiores de los Tuxtlas, A.C.**, por conducto de su representante legal.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman para constancia al calce a nueve fojas útiles, los miembros del Comité Permanente de Designación, en Sesión Ordinaria del día 16 de junio de 2022.

María de los Ángeles Cortés Basurto
Representante de la Subsecretaría de Educación
Media Superior
(SEMS)

María del Carmen Salvatori Bronca
Representante de la Subsecretaría de Planeación,
Evaluación y Coordinación
(SPEC)

Feliciano Alfonso Hernández Téllez
Representante de la Subsecretaría de Educación
Superior

